Ciudad de México, a 07 de abril de 2020

CIRCULAR SAF/DGAP/ DEAPU / 0017 /2020

ASUNTO: PAGO DEL DÍA DE LA MADRE

C.C. DIRECTORES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGOS DEL ÁMBITO CENTRAL, DESCONCENTRADOS, PARAESTATAL, ALCALDÍAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES

Con fundamento en el artículo 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N) y 110, fracciones III y IV y 111, fracciones VI, XII, XIII y XXXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales 4.4.3 Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 02 de agosto de 2019; en las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México (CGTGCDMX); se emite la presente Circular, mediante la cual se dan a conocer los siguientes:

CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN DEL ARTÍCULO 150 FRACCIÓN XIII DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (DÍA DE LA MADRE)

Primero. Las disposiciones de la presente Circular son de observancia general y obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en las CGTGCDMX; siempre y cuando tengan trabajadoras afiliadas a cualquiera de las secciones sindicales que conforman el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX).

Segundo. El Gobierno de la Ciudad de México, otorgará por concepto de "Día de la Madre" a cada trabajadora sindicalizada, la cantidad de $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.); en apego al artículo 150 fracción XIII, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno de la Ciudad de México, cumpliendo con las disposiciones contenidas en el mismo.

Tercero. Tendrán derecho al pago; las trabajadoras activas de base sindicalizadas y lista de raya base sindicalizadas, afiliadas al SUTGCDMX, que tengan como mínimo seis meses un día continuos aportando por concepto 8523 "Cuota Sindical" al SUTGCDMX, y que se encuentren activas a la fecha del pago de la prestación.

Cuarto. El pago por concepto de "Día de la Madre," prescribirá al año calendario a partir del día siguiente en el que tenga derecho al mismo.

Quinto. No tendrán derecho a la prestación que contempla el artículo 150 fracción XIII de las CGTGCDMX; las trabajadoras que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos al momento del pago:

a) Las trabajadoras técnico-operativo cuyo código de puesto contenga las literales "CF", excepto aquellas que cumplan como mínimo seis meses un día continuos, el pago la aportación por concepto 8523 "Cuota Sindical".
b) El personal de estructura, aún cuando antes de la fecha de pago se encontraran como personal de base sindicalizado.
c) Las personas contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios.
d) Las trabajadoras con tipo de nómina 4 (haberes).
e) Las trabajadoras que este cubriendo una plaza de interinato.
f) Las trabajadoras que se encuentren disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.
g) Las trabajadoras que se encuentren cumpliendo con alguna sanción o suspensión en sueldo y funciones, por la autoridad competente o hayan sido suspendidos los efectos de su nombramiento.
h) Las trabajadoras que se encuentren con licencia médica a medio sueldo o sin goce de sueldo.
i) Las trabajadoras que causen baja por jubilación, pensión, defunción o renuncia antes de la emisión del pago.
j) Las trabajadoras activas de base sindicalizadas y lista de raya base sindicalizados afiliados al SUTGCDMX que no tengan como mínimo seis meses un día cotizando al sindicato.

Sexto. Procedimiento.

Las Dependencias, Organos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la CDMX a través de sus áreas de capital humano serán responsables de integrar el padrón de trabajadoras que tenga derecho al pago "Día de la Madre" en el periodo del **23 de abril al 30 de abril del año en curso**; por lo las unidades administrativas que procesen su nómina en el SUN deberán ingresar a la plataforma Sistema Digital de Gestión de Documental, como se indica a continuación:

1. Accesar via internet a la dirección electrónica: reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH
2. Ingresar su nombre de usuario y contraseña, la cual fue asignada previamente.
3. En el menú, dar click al módulo "Pago Día de las Madres"; en éste se capturarán los campos solicitados, mediante el cual se llevará a cabo la inscripción de las trabajadoras.
4. Se adjuntará la documentación comprobatoria solicitada para efectos de concluir la inscripción.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la CDMX, deberán enviar a la ésta Dirección Ejecutiva, un reporte respecto del nuevo personal inscrito a la prestación antes aludida, el cual será generado en automático posterior a la validación de su captura, por el Sistema de Gestión Documental, formalizado a través de oficio. **Por única ocasión, el oficio será recepcionado de manera digital, a través del correo electrónico prestacionescdmx.gmail.com**

Es importante destacar que para efectos de pago de la nómina correspondiente al "Pago Día de la Madre"; se deberá considerar lo siguiente:

- Captura de nuevos ingresos al padrón, se efectuará a partir del 23 abril de 2020 al 30 de abril de 2020, mediante el Sistema de Gestión Documental.
- La publicación de productos mediante intranet será el 08 de mayo de 2020.
- El pago se efectuará en la primera quincena de mayo del año en curso.
- La captura de recibos no cobrados se realizará el 04 de junio de 2020.
- Publicación de productos de recibos no cobrados se realizará el 05 de junio de 2020.

Por lo anterior se solicita, se apeguen a las fechas señaladas e informen a su Unidad Ejecutora de Gasto, para que elabore y tramite la Cuenta por Liquidar Certificada ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de contar con los recursos correspondientes.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, serán las responsables de mantener actualizada la plantilla de las trabajadoras en el SUN, con la finalidad de estar en condiciones de identificar a las trabajadoras con derecho a disfrutar de este beneficio.

Las disposiciones no previstas en la presente circular serán resueltas por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal y Uninómina, por medio de la Jefatura de Unidad Departamental de Prestaciones y Compensaciones.

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO ARÉVALO CARDOSO
DIRECTOR EJECUTIVO

JLBA/ JJOF / IARG